



**PROYECTO DE LEY QUE TIENE POR OBJETO CREAR UN PERMISO DE
MEDIO DÍA LABORAL AL AÑO PARA REALIZARSE EXAMENES DE
ENFERMEDADES CRONICAS Y DE MEDICINA PREVENTIVA.**

Antecedentes

El 20 de septiembre del año 2014 se publicó la Ley N° 20.769, cuyo principal objetivo fue incorporar en el Código del Trabajo un nuevo artículo a propósito de los feriados anuales y los permisos, permitiendo que *"Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste."*¹

Consecuencialmente, de la historia de la ley N° 20.769 se desprende que la iniciativa refundió dos mociones: el Boletín N° 7.990-13 que tenía por objeto prevenir el cáncer de mama,

¹ Código del Trabajo, artículo 66 bis.



señalando que la probabilidad de contraerla aumentaba con la edad, y "más del 85% de los casos, y el 90% de las muertes, se producen en mujeres mayores de 45 años. Habida cuenta de ello, enfatiza la relevancia de su detección precoz, para lo que se debe realizar el examen físico de mama (EFM) por un profesional especializado, el autoexamen de mama (AEM) y el examen de mamografía." Y el Boletín N° 8.372-13 que también buscaba la prevención, pero en este caso del cáncer de próstata, en hombres mayores de 40 años de edad, indicando por su parte "que en nuestro país cerca de 1.900 hombres fallecen a causa de dicha enfermedad cada año, lo que genera la necesidad de garantizar su detección temprana, toda vez que, en esa hipótesis, cerca de un 95% de los pacientes se recupera totalmente, en tanto que, si tal revisión se practica tardíamente, sólo se pueden ofrecer tratamientos paliativos."²

Dicho lo anterior, durante la discusión legislativa se consideró extender el beneficio a otras prestaciones de medicina preventiva (EMP), entendiendo por tal "Aquella evaluación periódica de salud, de carácter voluntario y gratuito, que forma parte de las prestaciones del AUGGE-GES, para las personas beneficiarias de Fonasa e Isapres. Este examen permite detectar oportunamente enfermedades de alta ocurrencia en el país, a fin de actuar inmediatamente a través del control y tratamiento de la misma"³. De ahí la importancia de su realización para la prevención oportuna, sin embargo, esta evaluación médica gratuita no ha tenido el impacto que debiese tener, ya que de acuerdo a cifras entregadas por el Ministerio de Salud "sólo un 13% de las mujeres entre 20 y 65 años y un 16% en el caso de los hombres del mismo rango etario, inscritos en los consultorios de todo el país, se hicieron el examen durante el año pasado"⁴ dicha cobertura es demasiado baja si consideramos, por ejemplo que el cáncer de mama es la primera causa de muerte en mujeres en edad reproductiva en Chile y también en el mundo, ya en el año 2012 murieron 1.422 personas por esta enfermedad, demostrando así, que para el caso particular del cancer mamario, el examen preventivo es

² Historia de la Ley N° 20.769, Segundo trámite Constitucional: Senado, primer informe de la Comisión del Trabajo, 3 de julio de 2014. <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4330/>

³ <http://www.supersalud.gob.cl/consultas/667/w3-article-4895.html>

⁴ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fonasa-mujeres-examen-preventivo/654430/>



primordial y necesario, pero no a los 40 años de edad⁵. Ahora bien, la baja cobertura se debe a la falta de estrategias en el área de la salud; la falta de interés de los mismos particulares por prevenir estas enfermedades y por supuesto, la desinformación que existe respecto a la Ley N° 20.769 que modificó el Código del Trabajo, permitiendo que tanto las mujeres trabajadoras mayores de 40 años, como los hombres trabajadores, mayores de 50 años gocen de medio día de permiso, una vez al año para someterse a los exámenes de mamografía, próstata y otras prestaciones de medicina preventiva.

Considerando lo anterior, es necesario introducir una modificación al Código del Trabajo, permitiendo que los trabajadores y trabajadoras puedan obtener un permiso para realizarse exámenes de medicina preventiva y enfermedades crónicas. Con todo, el Centro de Estudios Avanzados de Enfermedades Crónicas de la Universidad de Chile, ha definido a las enfermedades crónicas como *"De larga duración, lenta progresión y que, en general, se pueden compensar, pero no curar; no se transmiten por vectores infecciosos, pero hoy se sabe que se transmiten de generación en generación al interior de una población, a través de mecanismos socioculturales y conductuales..."*⁶.

El hecho de que estas enfermedades sean de larga duración, complejiza aún más nuestro escenario, toda vez que de acuerdo a las cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) la proyección esperada al año 2035 es que un 82% de las comunas contarán con un 21% de población de adultos mayores arriba de 65 años y un 16,6% de menores de 15 años⁷, dicha situación proyecta a nuestro país con una alta tasa de envejecimiento, que ineludiblemente se enlaza con la realidad de las enfermedades crónicas en Chile, ya que en vista de otro análisis realizado por la Facultad de Medicina de la U. Católica se determinó que *"de los casi 14 millones de mayores de 15 años en el país, 11 millones viven con al menos una*

⁵ <https://www.24horas.cl/data/el-cancer-de-mama-es-la-primera-causa-de-muerte-entre-las-chilenas-mayores-de-15-anos-3641193>

⁶ <https://www.uchile.cl/noticias/115176/mas-de-la-mitad-de-las-muertes-en-chile-es-por-enfermedades-cronicas>

⁷ <https://www.ine.cl/prensa/2019/11/29/a-2035-un-82-de-las-comunas-contar%C3%A1-con-una-poblaci%C3%B3n-mayor-a-65-a%C3%B1os-que-superar%C3%A1-a-la-menor-de-15>



enfermedad crónica y 2,4 millones tienen cinco o más enfermedades crónicas, como hipertensión, obesidad y diabetes, que son las más frecuentes”⁸ en tal sentido, el aumento de la esperanza de vida y la temprana edad en que hombres y mujeres contraen estas enfermedades permite concluir que los esfuerzos deben concentrarse en permitir que las mujeres y hombres puedan realizarse preventivamente controles de salud, en consideración a la actual realidad de nuestro país en materia de salud pública.

Finalmente, es importante considerar lo dicho por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quienes han estipulado que la principal causa de muerte de los chilenos en un 27% es debido al cáncer, un 26% debido a enfermedades cardiovasculares y un 3% por diabetes, es decir un poco más de la mitad muere por enfermedades crónicas⁹.

Idea matriz

El siguiente proyecto de ley tiene por objeto agregar un nuevo artículo 66 quáter al Código del Trabajo, para que los trabajadores y trabajadoras puedan obtener un permiso anual de medio día laboral durante el cual se puedan realizar exámenes respecto de enfermedades crónicas y de medicina preventiva. Dicha medida, consideramos permitirá mejorar las condiciones de salud frente al evidente aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas y el constante envejecimiento de nuestra población.

Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente

⁸ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/casi-11-millones-chilenos-viven-al-menos-una-enfermedad-cronica/369472/>

⁹ <https://www.uchile.cl/noticias/115176/mas-de-la-mitad-de-las-muertes-en-chile-es-por-enfermedades-cronicas>



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Agréguese un nuevo artículo 66 quáter al Código del Trabajo:

“Los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a exámenes sobre enfermedades crónicas y medicina preventiva. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.”

Karin Luck Urban

Diputada




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS FUENTES B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.

